

Informe Secretarial

Proceso No. 11001310304320200034100

En la fecha de hoy 29 de mayo de 2023, ingresa el presente proceso al Despacho del señor Juez a fin de continuar el trámite del presente asunto. Para que sirva proveer. Se deja constancia de que el asunto de la referencia aparece registrado en el Sistema Siglo XXI al Despacho desde el 21 de octubre de 2022, sin embargo, revisado el mismo se observa que no tiene informe de entrada en tal fecha y el expediente electrónico se encontraba en la carpeta correspondiente a Secretaría, por lo que en realidad no estaba al Despacho.



ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA

Secretaria Ad-Hoc

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., VEINTINUEVE (29) de MAYO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo. Rad. 11001310304320200034100

Agréguese al expediente las respuestas allegas por el CENTRO DE CONCILIACIÓN V&S CONCILIADORES EN DERECHO, en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

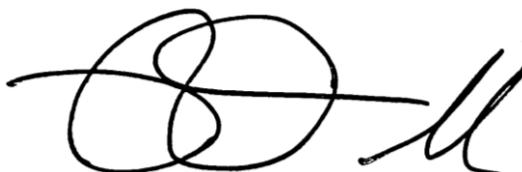
Como quiera que de la documental aportada se desprende que la solicitud de negociación de deudas de la demandada MARÍA ISABEL MONTOYA PÉREZ Y SOTO fue rechazada, se dispone la reanudación del proceso en su contra. Continúese la ejecución respecto de los dos ejecutados conforme a lo dispuesto en la sentencia.

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora no fue objetada dentro del término legal, por ajustarse a derecho se le imparte **APROBACIÓN.**

En atención a lo solicitado por el apoderado actor, por Secretaría actualícese el Despacho Comisorio correspondiente.

Por Secretaría, remítase el expediente de la referencia para su reparto entre los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, conforme a lo ordenado la sentencia proferida en audiencia de 16 de septiembre de 2021 y los autos de 28 de junio de 2022 (pdf 49) y 22 de julio de 2022 (pdf 53).

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33b834511f04f16de342e1bdeab21e1242766c4a68a75af3dcf6ac8da34185bd**

Documento generado en 29/05/2023 04:41:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>